

ORDENANZA MUNICIPAL 001/95

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en base al Capítulo XII (arts. 169 - 184 del Reglamento de Espectáculos Públicos) el H. Concejo Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza tiene atribución de dictar Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos.

Que, por tradición y costumbre la juventud de nuestra ciudad, con el objeto de festejar las carnestolendas organiza fraternidades, comparsas, pandillas y grupos de baile.

Que, en estas manifestaciones anticipadas al Carnaval, ocupan arterias y lugares de recreo y esparcimiento causando en muchos casos destrozos al ornato público, así como a inmuebles de dominio público y privado.

Que, el Gobierno Municipal tiene el deber de velar por la moral pública y las buenas costumbres, así como de precautelar la conservación del Patrimonio Histórico de nuestra ciudad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º La obligatoriedad que tienen todas las comparsas, pandillas y grupos de danzarines, de registrarse en oficinas de Espectáculos Públicos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, hasta el día miércoles 22 de febrero de 1995, debiendo consignar el nombre de dos responsables y cancelar la suma de Bs. 20.

Art. 2º Queda totalmente prohibida por parte de vendedores, comparsas, bandas, grupos o personas la ocupación de áreas verdes y demás espacios destinados a la recreación, así como de parques, plazas y plazuelas.

Art. 3ºQueda totalmente prohibido el ingreso de comparasas y/o grupos a Plaza 25 de Mayo hasta el día sábado 18 de febrero de 1995.

Art. 4ºQueda terminantemente prohibida la venta de globos cargados de agua, tanto en Plaza 25 de Mayo como en las demás arterias de la ciudad, hasta el sábado 18 de febrero de 1995.

Art. 5ºEl uso de vías públicas, calles, plazas, horarios y días durante el recorrido del Corso Infantil y la Gran Entrada del Carnaval 1995, estará sujeta a reglamentación especial.

Art. 6ºEn resguardo de la moral, las buenas costumbres y la protección al menor, se dará pleno cumplimiento al Código del Menor Arts. 161 incs. 2), 3), 132 y 167 y arts. 45, 58 y 59 del Decreto Reglamentario.

Art. 7ºAnteriores Ordenanzas y la presente, deben cumplirse y aplicarse con todo el rigor en defensa de la salud y bienestar de nuestra población.

Art. 8ºEl Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, en coordinación con la Policía Departamental, Unidad Operativa de Tránsito, ONAMFA y demás instituciones que velen el fiel y estricto cumplimiento de la presente.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco años.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco años.

Dr. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE